

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2022-00243-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- AGREGUESE a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por diferentes entidades bancarias en respuesta a nuestro oficio circular No. 530 de octubre 20 del año 2022, a fin que obre y conste dentro del presente asunto.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la entidad demandante la respuesta dada por la Cámara de Comercio de esta ciudad al oficio librado dentro del presente asunto numerado con el 528 de fecha 20 de octubre de 2022.

3.- Decretar el secuestro de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de LAUREANO GOMEZ CAÑAS:

* Matrícula Inmobiliaria No. 370-487532, Bodega No. 524 Edificio "A" Centro Comercial Petecuy.

* Matrícula Inmobiliaria No. 370-747633, Carrera 29B No. 12C-34 Condominio Torres del Parque Pijao II, Parqueadero Sótano 2.

* Matrícula Inmobiliaria No. 370-747716, Carrera 29B No. 12C-34 Condominio Torres del Parque Pijao II, Apartamento 804, Octavo Piso Torre B.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali (Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020), a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestre y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **143** DE HOY **Ago- 30-2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

No leído: OFICIO CIRCULAR EMBARGO PROCESO 76001310300420220024300

Maria Luz Munevar Torres <munevarm@bancoavillas.com.co>

Vie 4/11/2022 3:08 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: OFICIO CIRCULAR EMBARGO PROCESO 76001310300420220024300

Enviados: viernes, 4 de noviembre de 2022 20:08:34 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

se eliminó sin ser leído en viernes, 4 de noviembre de 2022 20:08:28 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 9/11/2022 2:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (18 KB)

IQ051008376997.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

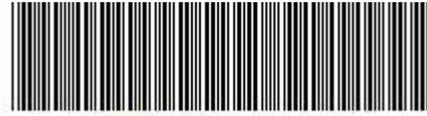
Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008376997

Bogotá D.C., 8 de Noviembre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadia Carrera 10 Nro 12 15 Piso 12

Cali (Valle del cauca)

J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 530

Asunto: 76001310300420220024300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	8001190083
Cédula de ciudadanía	16715537
Cédula de ciudadanía	21363099

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037945600 - IQ051008376997

Certificado: Devolución Prov. judicial 76001310300420220024300

Notificaciones CCC <notificacionesccc@ccc.org.co>

Mar 15/11/2022 3:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

<j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;repcion@jorgenaranjo.com.co <repcion@jorgenaranjo.com.co>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

<j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;repcion@jorgenaranjo.com.co <repcion@jorgenaranjo.com.co>

 2 archivos adjuntos (496 KB)

GLOSADEV_20221049966.pdf; 20221049966.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones CCC**.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

Adjunto enviamos Devolución Prov. judicial 76001310300420220024300

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales: Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes). Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes) Sede virtual en www.ccc.org.co

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

 RPOST® PATENTADO

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 15/11/22 08:38 AM
Señor (a): BINGO SOCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Inscrito: 280328
Radicación No: 20221049966
Ciudad: CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Prov. judicial 76001310300420220024300

1. Otros

Cordial saludo,
Referencia embargo BINGO SOCIAL SAS

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el trámite con radicado interno No. 20221049966 ha sido devuelto sin registrar por los motivos que se indican a continuación:

Las Cámaras de Comercio no podrán inscribir los embargos sobre establecimientos de comercio no matriculados, o cuya matrícula mercantil haya sido cancelada. (Inciso tercero del Capítulo I de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022). Conforme a la normas aquí citadas, procedimos a revisar nuestros registros evidenciando que la sociedad BINGO SOCIAL SAS a la fecha no cuenta con establecimientos de comercio matriculados en esta cámara de comercio, razón por la cual devolvemos sin registrar la orden emanada por su despacho.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: (602) 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

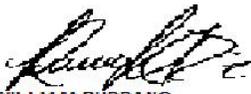
Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales





WILLIAM BURBANO
Abogado(a) de Registros Públicos

Recibo No: 564802
Radicacion No: 20221049966
Fecha Recibo: 03-11-2022 10:19
Cajero: JCMARIN
Total Recibo: \$ 0
Página 1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante OFICIO 528 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
NIT null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
EMBARGO MODIFICACION Y DESEMBARGO (Ins : 280328-16) (2022)	1	0
TOTAL PAGADO		\$ 0

Observaciones

- * La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
- * El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
- * Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
- * Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
- * Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por
JULIO CESAR MARIN

Sede
Obrero

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No. 528

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO
DTE.: BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
DDOS: BINGO SOCIAL SAS Nit. 800.119.008-3
LAUREANO GOMEZ CAÑAS C.C. 16.715.537
BLANCA LUCELLY CAÑASCARDENAS C.C. 21.363.099
RAD.: 76001310300420220024300

Por medio del presente comunico a usted que éste despacho por auto de la fecha, dictado a la demanda de la referencia, decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **BINGO SOCIAL SAS** identificado con Nit No. 800.119.008-3.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Nota: al responder favor indicar la radicación y el nombre de los sujetos procesales.

Cordialmente,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Linda Xiomara Baron Rojas

Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ed6e3a3e231b9e1966bf052833cedb71da13155f52f510a6a1cda1b604d9d5**

Documento generado en 02/11/2022 02:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ingresar

Validación de Archivos

Ayuda

Valide la autenticidad de su documento

Seleccione el documento:

 Oficio 528...ARGO.pdf

Nombre del documento:

Tamaño:

Extensión del archivo:

Código de Verificación:



El documento es Auténtico

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 7:51 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales Cámara de Comercio de Cali <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>;
recepcion@jorgenaranjo.com.co <recepcion@jorgenaranjo.com.co>

Asunto: ENVIO OFICIO DECRETA EMBARGO PROCESO 76001310300420220024300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: BINGO SOCIAL S.A.S. Y OTROS

RADICACION: 76001310300420220024300

Señores

CAMARA DE COMERCIO CALI

Con el presente envió a usted el oficio librado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

.



**Linda
Xiomara
Baron
Rojas**
Secretaria
Juzgado 4
Civil Circuito

8986868 ext 4041/4042/4043  Cali
(V) 
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta 2022ENV232519 OFICIO 530 RADICADO 76001310300420220024300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Mar 21/02/2023 10:55 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403
Bogotá D.C, 20230220

2022ENV232519

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 530 de 20221020. Radicado 76001310300420220024300 de BANCO DE OCCIDENTE SA Contra BLANCA LUCELLY CAÑAS CARDENAS con número de identificación 21363099.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad